

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario, fue recibida en este juzgado el 19 de agosto de 2021 a través del correo electrónico a las 9:57 a.m. La demanda consta de un archivo con 63 folios incluidos los anexos. La abogada de la parte demandante aparece con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica lymontoya@yahoo.com.ar A Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1765
Proceso	VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA)
Demandante	HÉCTOR DE JESÚS BAENA VINASCO
Demandado	OCTAVIO MEJÍA RAMOS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00911 00
Asunto	ADMITE DEMANDA, ORDENA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso; por tanto, hay lugar a su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, promovida por HÉCTOR DE JESÚS BAENA VINASCO, en contra de OCTAVIO MEJÍA RAMOS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de OCTAVIO MEJÍA RAMOS, para efectos de que comparezca ante el Juzgado a través del correo electrónico cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse personalmente del

auto de la fecha, por medio del cual se admite demanda verbal sumaria de prescripción extintiva de hipoteca contenida en la Escritura Pública Nro. 635 del 08 de marzo de 2000 de la Notaría 18 de Círculo de Medellín, promovida por HÉCTOR DE JESÚS BAENA VINASCO en contra de OCTAVIO MEJÍA RAMOS, con radicado 05001 40 03 **007 2021 00911 00**.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de personas Emplazados, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado la persona emplazada no comparece, el Despacho le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ALEXANDRA MONTOYA ÁLVAREZ portadora de la tarjeta profesional n° 139.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2a64d3ad5fcb1a7a585a536d7d9e584677f63ebf39014fa1f9ece9
8dc9fefd8**

Documento generado en 14/09/2021 11:59:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario